

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

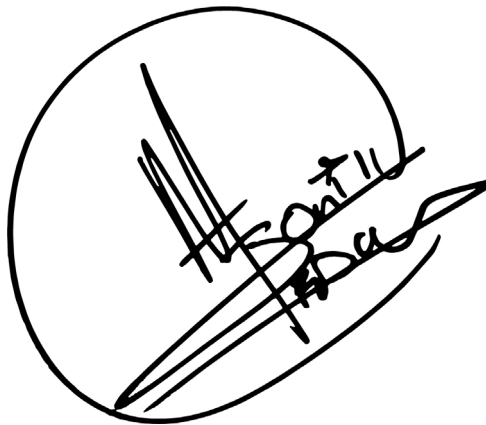
ACUERDO 993/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité Técnico en Sesión Ordinaria de fecha 6 de julio del 2023, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS NO. F/2003771**TITULO PRIMERO CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

REGLA 1.- Las presentes Reglas de Operación, son un instrumento administrativo y normativo que tiene por objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos de los lineamientos del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas.

REGLA 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I.- ASOCIACIÓN CIVIL: Parque Central 3 Presas, Asociación Civil sin fines de lucro que fungirá como administradora, promotora y gestora por medio de un mecanismo social de opinión y participación en la estructura de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fines del Fideicomiso.

II.- COMITÉ TÉCNICO: Órgano Colegiado que funge como la autoridad máxima del Fideicomiso.

III.- FIDEICOMISO: Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, contrato F/2003771- O, según registros de la fiduciaria.

IV.- FIDEICOMITENTE: El Municipio de Chihuahua.

VI.- FIDUCIARIA: Institución de crédito expresamente autorizada por la Ley que se encarga de la administración de los bienes del FIDEICOMISO mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del Comité Técnico, disponiendo lo necesario para la conservación del patrimonio constituido y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del Comité Técnico, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

VII.- FIDEICOMISARIOS: Municipio de Chihuahua, personas físicas o morales de derecho Público o privado, que se beneficien con acciones propias del objeto del Fideicomiso.

VIII.- PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS: La superficie de terreno que se encuentra en la mancha urbana de la Ciudad de Chihuahua y que el Ayuntamiento de Chihuahua delimite mediante los ordenamientos legales que correspondan.

REGLA 3.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para toda persona involucrada en la autorización, uso, manejo y destino de los recursos del Fideicomiso.

TITULO II ATRIBUCIONES**CAPITULO I
DEL COMITÉ TÉCNICO**

REGLA 4.- El Comité Técnico será el máximo órgano de gobierno del Fideicomiso, el cual se integrará por las personas que los lineamientos del Fideicomiso así lo establezcan.

Los integrantes del comité técnico podrán designar suplentes que acudan en su representación a las reuniones del Comité Técnico, para atender una suplencia deberán contar con documento que así lo acredite.

REGLA 5. De entre los integrantes del Comité Técnico se elegirán una presidencia y una secretaría por mayoría de votos, en caso de ausencia de alguno de estos el Comité Técnico podrá nombrar provisionalmente quien coordine los trabajos de la sesión.

REGLA 6.- Las personas integrantes del Comité Técnico en todas las decisiones tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Sindicatura Municipal de Chihuahua, y el titular de la Comisaría quienes solo tendrán voz.

REGLA 7. Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honorarios, por lo cual no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño.

REGLA 8. Si hubiese un cambio en alguna de las personas integrantes del Comité Técnico, tanto como de la propietaria o del suplente, se deberá de avisar a la Dirección del Fideicomiso para que esta a su vez ponga en conocimiento a la Presidencia y Secretaría a efecto de que solicite a la fiduciaria los cambios correspondientes.

CAPITULO II DE LA COMISARIA

Regla 9. El Comité Técnico designará una Comisaría, quien será una persona externa al mismo, y le auxiliará en las funciones de control y vigilancia. Quién ocupe la Comisaría tendrá como atribución vigilar que el Fideicomiso funcione de acuerdo con las normas legales y revisar la documentación contable del mismo.

Regla 10.- El Comisario deberá presentar al Comité Técnico un informe del análisis que realice a los estados financieros del Fideicomiso y sus notas correspondientes de acuerdo con los criterios contables y disposiciones de carácter general.

CAPITULO III DE LOS FIDEICOMISARIOS

REGLA 11.- Los Fideicomisarios deberán entregar la documentación que les sea requerida por la Fiduciaria, así como aquella que de conformidad con la legislación aplicable y reglamentación requiera el Comité Técnico.

REGLA 12.- Los Fideicomisarios, recibirán los beneficios previstos en el Fideicomiso una vez que se haya autorizado por el Comité Técnico el beneficio solicitado previsto en cada uno de los programas.

REGLA 13.- Los Fideicomisarios destinarán el beneficio recibido, por el plazo que determine el Comité Técnico, en cada programa presentado; a partir de la fecha en que reciba los recursos o bienes del Fideicomiso.

REGLA 14.- Los Fideicomisarios serán los únicos responsables sobre el destino y buen uso que le den a los beneficios que reciban del Fideicomiso.

CAPITULO IV DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO

REGLA 15.- La Dirección del Fideicomiso lo será a su vez de la Asociación Civil y será designado por el Comité Técnico y su remoción será de la misma forma.

REGLA 16.- La Dirección del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:

Convocar a sesión ordinaria del Comité cada tres meses y a las extraordinarias que estime necesarias para asuntos urgentes;
Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico las Reglas de Operación.

Proponer de acuerdo con las Reglas de Operación y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal;
Someter anticipadamente a la aprobación de la presidencia del Comité Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones, así como la respectiva documentación;

Proponer en cada caso, los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso con apego a las Reglas de Operación;

Presentar para aprobación del Comité Técnico los programas y presupuestos anuales;

Exhibir ante el Comité Técnico las necesidades de contratación de servicios para el cumplimiento del objeto;

Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, en los casos que no sea necesaria la aprobación del Comité Técnico;

Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Comité Técnico y las Reglas de Operación de este;

Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto le otorgue el Comité;

Elaborar los informes de actividades anuales y someterlos al Comité para su aprobación; y

Las demás que le instruya el Comité Técnico.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

REGLA 17. Las sesiones se realizarán cuantas veces sea necesario para poder cumplir con los fines del Fideicomiso. Este sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes para que exista el quorum legal, es decir, la mitad más uno del total de sus integrantes.

REGLA 18.- A las sesiones del Comité deberán acudir solamente quienes integren el mismo, en caso de ausencia de alguno de los propietarios deberá asistir su suplente teniendo este el derecho a voz y voto en las decisiones del Comité.

REGLA 19.- Las actas de las sesiones del Comité contendrán él o los acuerdos tomados en la sesión, así como el sentido de las votaciones.

REGLA 20.- El Comité Técnico será el encargado de aprobar los proyectos y presupuesto de egresos del Fideicomiso el cual será acorde a la partida presupuestal aprobada por el Ayuntamiento de Chihuahua.

REGLA 21.- No se requerirá autorización expresa del Comité Técnico para realizar las contrataciones cuando se realicen con cargo al presupuesto de egresos del Fideicomiso que sea previamente aprobado por el Comité Técnico. Sin embargo, la Asociación Civil en su caso deberá de agotar los procedimientos que normatividad establezca.

REGLA 23. Las instrucciones que se giren al Fiduciario deberán estar redactadas con claridad y precisión, deberán contar con las firmas autógrafas del Presidente y Secretario.

REGLA 24.- Los integrantes del comité técnico que hayan dejado de asistir a tres sesiones consecutivas serán exhortados mediante oficio por parte de la Presidencia del Comité para que comparezcan.

REGLA 25. Las convocatorias a las sesiones se realizarán por correo electrónico debiendo indicar hora, fecha y lugar en la que habrá de sesionar el Comité Técnico. Las Convocatorias para las sesiones del Comité Técnico podrán ser enviadas por correo electrónico al que los integrantes designen previamente para dichos efectos.

REGLA 26. A las convocatorias de las sesiones del Comité Técnico se agregarán los documentos que la Dirección estime necesarios y que puedan ser abordados en la sesión.

REGLA 27. - La Presidencia del Comité Técnico, tendrá las siguientes atribuciones

Presidir las sesiones de trabajo del mismo Comité Técnico, participando con voz y voto, revisar y firmar cada una de las actas de sesión, teniendo voto de calidad en caso de empate en la votación.

Suscribir en conjunto del Secretario las actas de las sesiones de Comité Técnico que se celebren.

Representar al Comité Técnico en los actos que este último le solicite.

REGLA 28. - La Secretaría del Comité Técnico, tendrá las siguientes atribuciones

Levantar la lista de asistencia de las sesiones y resguardar los documentos;

Redactar las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Comité Técnico y suscribir las actas en conjunto del Presidente;

Entregar a la Fiduciaria cuando así lo requiera las actas de sesiones del Comité Técnico que requiera legalmente;

Llevar un registro de acuerdos tomados por el Comité Técnico;

Someter a votación del pleno del Comité Técnico los puntos de acuerdo que sean necesarios;

Verificar en cada sesión del Comité Técnico que existe el quórum necesario para declarar válida la Sesión;

Solicitar a cada uno de los integrantes del Comité Técnico sus propuestas para designar sus suplentes para el Comité Técnico; y

Representar al Comité Técnico en los actos que este último le solicite.

CAPITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

REGLA 29. Los proyectos presentados por la Asociación Civil deberán ser sometidos al conocimiento del Comité Técnico, para que en su caso se aprueben y adecuen en lo que el Comité Técnico estime conducente. Debiendo de contener por lo menos la siguiente información:

Una descripción breve del proyecto.

El monto estimado para la inversión del proyecto a realizar.

REGLA 30. Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, el Comité Técnico podrá decidir como designar y aplicar los recursos a los proyectos y programas presentados por la Dirección de la Asociación Civil.

REGLA 31.- En este caso, la Fiduciaria efectuará por instrucciones escritas del Comité Técnico dichas transferencias de recursos.

REGLA 32.-La adquisición de bienes muebles e inmuebles y servicios que se requiera para el Parque Metropolitano Tres Presas será a través de la Asociación Civil y se sujetara a la normatividad aplicable.

REGLA 33.- Para arrendar algún espacio en el Parque Metropolitano Tres Presas, la Dirección de la Asociación Civil podrá suscribir los instrumentos legales necesarios procurando que el valor de las operaciones se fijen acorde a lo establecido en el mercado.

REGLA 34.- La Dirección de la Asociación procurará que los giros de los espacios que se den en arrendamiento sean acorde a los objetivos del parque.

REGLA 35.- El Fideicomiso no contará con personal para su operación, debiendo la Asociación Civil, conforme a la partida presupuestal autorizada, contratar al personal que requiera, personal que será distinto al que la Fiduciaria designe para su administración entre su personal, liberando a la Fiduciaria, al Fideicomitente y al propio Fideicomiso de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con motivo de cualquier acción, reclamación u otro concepto análogo que intente interponer o interponga cualquier persona.

REGLA 36. Los proyectos deberán ser sometidos al conocimiento del Comité Técnico, para que en su caso se aprueben y adecuen en lo que el Comité Técnico estime conducente.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

REGLA 37. - Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el Comité Técnico, el Fideicomitente, los Beneficiarios, los Fideicomisarios reconocidos y el Fiduciario y entrarán en vigor a partir de la aprobación por el Comité Técnico.

REGLA 38- Si hubiese la sugerencia de algún cambio a las presentes Reglas de Operación, se solicitará a las personas integrantes del Comité Técnico que por medio escrito o electrónicamente, hagan llegar a la Dirección los cambios pertinentes, para que a su vez sean presentadas para su discusión y aprobación en su caso en la próxima reunión de Comité Técnico.